

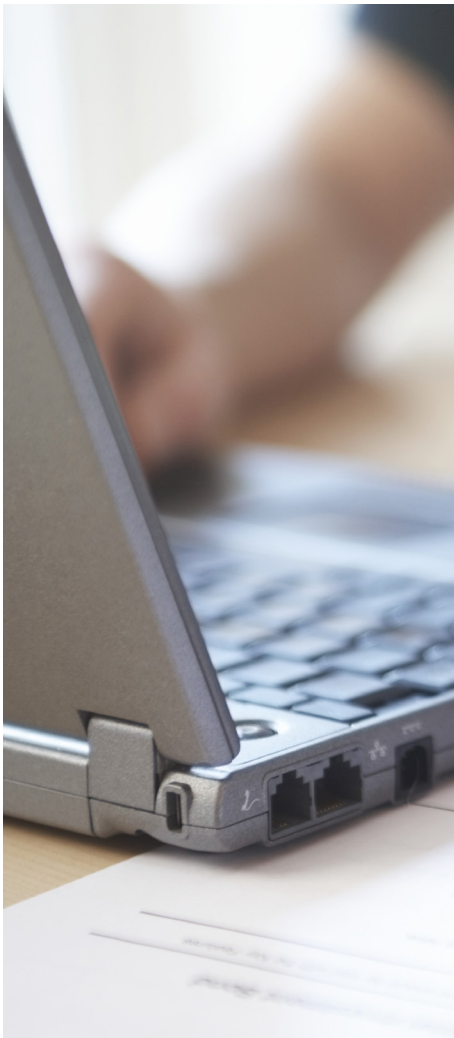
Reglas Generales de Comercio Exterior para 2018

El pasado 18 de diciembre fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación (DOF) las Reglas Generales de Comercio Exterior (RGCE) para 2018, las cuales entrarán en vigor el 1 de enero de 2018, con algunas excepciones, y estarán vigentes hasta el 31 de diciembre de 2018.

Dentro de las RGCE, se destacan los siguientes cambios:

Esquema Integral de Certificación

- ▶ Se establece la posibilidad de obtener la Certificación en modalidad IVA/IEPS rubro A por un período de 6 meses, pudiéndose prorrogar 3 meses más para aquellas empresas que cuenten con un Programa IMMEX en período pre operativo; o bien, aquellas que no cumplan con el plazo operativo de 12 meses. Cabe señalar que esta certificación únicamente será aplicable para la importación temporal de activo fijo.
- ▶ Se adicionan distintas reglas para puntualizar lo siguiente:
 - o Se podrá obtener el Registro en la modalidad IVA/IEPS, para empresas que han operado al menos por tres años en la modalidad de Albergue.
 - o Respecto de la renovación de la inscripción del registro dentro del Esquema Integral de Certificación, se precisa que las Empresas Certificadas en materia



de IVA/IEPS que hubieran obtenido su autorización antes del 20 de junio de 2016, deberán presentar el "Aviso Único de Renovación en el Registro del Esquema de Certificación de Empresas", dentro de los 30 días previos al vencimiento del plazo de vigencia de su certificación original.

La Administración General de Auditoría de Comercio Exterior (AGACE) podrá emitir un requerimiento en cualquier momento cuando detecte que la empresa no cumple con alguno de los requisitos necesarios para la obtención del Registro en el Esquema de Certificación de Empresas en la modalidad de IVA e IEPS rubros A, AA, o AAA, según corresponda pudiendo degradar o bien, dejar sin efectos su inscripción.

Asimismo, se establece la posibilidad de no aplicar dicho procedimiento y solicitar un nuevo registro en las modalidades A y AA.

- o Se adiciona el procedimiento para la inscripción al Registro en el Esquema de Certificación de Empresas, bajo las modalidades de Comercializadora e Importadora, Operador Económico Autorizado o Socio Comercial Certificado de las empresas que tenían una certificación de conformidad con la regla 3.8.1 vigente antes del 20 de junio de 2016.
- o Se precisa el procedimiento de autorización que deberán seguir las empresas registradas en el Esquema Integral de Certificación modalidad de IVA/IEPS, rubro A para importar mercancías sensibles.
- o Se establece el procedimiento que deberán seguir aquellos interesados en dejar sin efectos el Registro en el Esquema de Certificación de Empresas, modalidad IVA/IEPS.
- o Se incluyen los procedimientos y plazos que deberán observarse para el cambio de régimen aduanero o retorno al extranjero de mercancías importadas por empresas con certificación en materia de IVA e IEPS cuya certificación fue cancelada o expiró su vigencia
- o Se establece el beneficio de continuar utilizando los carriles exclusivos "Expres" o "FAST", siempre que las empresas transportistas interesadas presenten la solicitud para obtener la modalidad de Socio Comercial Certificado, a más tardar el 31 de julio de 2018.
- o Se establece el procedimiento para presentar los trámites relacionados con la aceptación, renovación y aumento de monto garantizado para el caso de la fianza o garantías en materia de IVA/IEPS.

Operaciones Virtuales

- ▶ Se modifica la nomenclatura de las reglas relacionadas con la aplicación de la tasa del 0% de IVA.
- ▶ Se precisa que la enajenación de mercancías importadas temporalmente que realicen residentes en el extranjero a empresas con programa IMMEX se considerará efectuada en el extranjero, por lo que únicamente se deberá pagar el IVA en el momento en que se efectúe el cambio de régimen de importación temporal a definitiva.

Rectificaciones

- ▶ Se aclara que no será necesario solicitar autorización ante la Administración Central de Apoyo Jurídico de Aduanas, cuando se disminuya la cantidad declarada en el campo de unidad de medida de la TIGIE, a nivel partida.

Mediante Artículo transitorio, se establece que la resolución entrará en vigor el 1 de enero de 2018 con excepción de lo siguiente:

- ▶ La clave "PO", del Apéndice 8 "Identificadores", del Anexo 22 "Instructivo para el llenado del Pedimento", entrará en vigor el 30 enero de 2018.
- ▶ Lo referente al uso de carriles "FAST", será aplicable hasta el 31 de julio de

2018.

Finalmente, con relación a las obligaciones previstas en el artículo 81 del Reglamento de la Ley Aduanera, a diferencia de las RGCE para 2017, en esta nueva publicación se omite hacer mención sobre la fecha en que será exigible el cumplimiento de dicha disposición, lo cual generará incertidumbre sobre el momento en que los interesados deberán cumplir con ello.

En caso de requerir información adicional respecto al contenido de este boletín, favor de contactar a nuestro equipo de profesionales:

Rocío Mejía
rocio.mejia@mx.ey.com

Omar Chang
omar.chang@mx.ey.com

Antonio Espinosa
antonio.espinosa@mx.ey.com

Fabio García
fabio.garcia@mx.ey.com

Jorge Nacif
jorge.nacif@mx.ey.com

Roberto Chapa
roberto.chapa@mx.ey.com

Teresa González
teresa.gonzalez@mx.ey.com

Héctor Landeros
hector.landeros@mx.ey.com

EY

Aseguramiento | Asesoría | Fiscal | Transacciones

Acerca de los Servicios Fiscales de EY

Su negocio solo alcanzará su verdadero potencial si lo construye sobre sólidos cimientos y lo acrecienta de manera sostenible. En EY creemos que cumplir con sus obligaciones fiscales de manera responsable y proactiva puede marcar una diferencia fundamental. Por lo tanto, nuestros 45 mil talentosos profesionales de impuestos, en más de 150 países, le ofrecen conocimiento técnico, experiencia en negocios, metodologías congruentes y un firme compromiso de brindar un servicio de calidad, en el lugar del mundo donde se encuentre y sin importar el servicio fiscal que necesite. Así es como EY marca la diferencia.

Para mayor información visite www.ey.com/mx

© 2017 Mancera, S.C. Integrante de EY Global Derechos reservados

EY se refiere a la organización global de firmas miembro conocida como EY Global Limited, en la que cada una de ellas actúa como una entidad legal separada. EY Global Limited no provee servicios a clientes.

Este boletín ha sido preparado cuidadosamente por los profesionales de EY, contiene comentarios de carácter general sobre la aplicación de las normas fiscales, sin que en ningún momento, deba considerarse como asesoría profesional sobre el caso concreto. Por tal motivo, no se recomienda tomar medidas basadas en dicha información sin que exista la debida asesoría profesional previa. Asimismo, aunque procuramos brindarle información veraz y oportuna, no garantizamos que la contenida en este documento sea vigente y correcta al momento que se reciba o consulte, o que continuará siendo válida en el futuro; por lo que EY no se responsabiliza de eventuales errores o inexactitudes que este documento pudiera contener. Derechos reservados en trámite.